

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref. 68755-3184-002-2020-00028-00

Siendo competente este despacho, se admite la acción de tutela instaurada por Fabiola Ferreira Ortiz contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la cual se pretende la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, confianza legítima, buena fe y trabajo.

Notifíquese este auto a la entidad accionada y hágasele entrega del libelo introductorio y sus anexos, para que en el lapso improrrogable de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos.

Vincúlese al trámite a la Secretaría de Educación de Santander y los participantes de la Convocatoria para el cargo de Auxiliar Administrativo Código 40701 Grado 10, para que en igual término ejerzan el derecho de defensa.

No se accede a la medida provisional, por cuanto no se evidencian los requisitos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Entérese de este proveído a las partes y demás vinculados por el medio más expedito y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del 306 de 1992).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE LEONARDO GARCIA FON